

---



---

# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 14 DE FEBRERO DE 1804.

---

## ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

*Nueva-Yorck 11 de Noviembre de 1803.*

El nuevo Ministro británico cerca del Congreso de los Estados-Unidos, Mr. Merry, ha llegado á bordo de la fragata el Faeton. Este buque ancló ayer en nuestro puerto, en la rada de la quarentena. Dicho Ministro habia ya desembarcado en Norfolk en Virginia. Sin duda ha querido evitar los peligros de la calentura contagiosa, que ha hecho muchos estragos en nuestra ciudad; pero hay esperanzas de que se extinga enteramente.

## RUSIA.

*Petersburgo 20 de Diciembre.*

A consecuencia del plan que ha presentado el Vice-Almirante Tschitschagoff, aprobado por S. M. I., habrá siempre 35 navíos de línea en estado de servicio.

## ALEMANIA.

*Wetzlar 26 de Diciembre.*

Aun no se han terminado las diferencias suscitadas entre la nobleza inmediata y muchos Príncipes, y se cree que al fin se necesitará algun influxo mas poderoso que los decretos de la Cámara Imperial de esta ciudad. Entretanto el Directorio de la nobleza en Franconia ha hecho publicar una memoria en contra de la en que el Elector Bávaro-Palatino habia manifestado las razones en que se fundaba para derogar en aquel círculo las prerogativas que reclamaban los nobles inmediatos. Redúcese la respuesta á refutar los principios adoptados por el gabinete de Munich, y á establecer el derecho que tiene el orden Equestre para continuar formando una clase independiente, tan privilegiada como los mismos Príncipes, y gozando de la misma superioridad territorial, sin mas diferencia que no tener asiento en la Dieta del Imperio. No conviene el defensor de la nobleza en el hecho alegado por Baviera de haber estado á principios del siglo xvii sujetos los nobles inmediatos á la superioridad territorial de los Obispos de Bamberg y de Wurtzburgo; y añade que aun adoptando esta doctrina, no pueden deducirse del tratado de Wetsphalia las consecuencias que saca S. A. E. El pasage es

este: „La nobleza inmediata debe gozar de los mismos derechos que los Electores y Príncipes, á ménos que no se hallen en algunos parages sujetos á otros estados.” Deduce de aquí el Elector que tiene superioridad sobre los nobles que se hallan en sus estados; pero estos dicen que el tratado no exceptúa de tales prerogativas mas que á los que al tiempo en que se hizo, se hallaban sujetos á algun Príncipe. Pretende la Baviera que las inmunidades del órden Eqüestre son concesiones subrepticias de los Príncipes Obispos, cuyas familias eran de la misma nobleza; pero el defensor le opone las sentencias del Consejo áulico en favor de sus privilegios. „Si se acusa, prosigue, de parcialidad y mala interpretación de las leyes á los tribunales del Imperio y á su cabeza suprema, ¿cómo puede pretenderse que sean imparciales las partes, interpretándolas en su propio daño?” Añade que haciendo los Príncipes executar las sentencias del Imperio quando les sean favorables, seria un trastorno del órden judicial exâminarlas quando les son contrarias. Se extiende en otros varios puntos, y concluye preguntando, ¿qué seria de la Alemania si el derecho de la conveniencia y del mas fuerte prevaleciera contra las leyes y la constitucion, y cuál seria la suerte de los Príncipes de segundo órden, si los principales declarasen, como lo ha hecho el Margrave de Hesse-Darmstadt, que á exemplo de otros varios se habian ellos tambien decidido á participar del Sacro Romano Imperio?

*Hamburgo 6 de Enero de 1804.*

Nuestro invierno se ha mudado en una primavera anticipada; no se ve ni un solo pedazo de hielo en todo el curso del Elba.

*Ratisbona 7 de Enero.*

Pasado mañana se continuarán las deliberaciones de la Dieta, y se espera que, dentro de 8 dias, todos los votos que no han sido insertados aun en el protocolo, quedarán completos.

*Francfort 6 de Enero.*

Escriben de Viena que son muy freqüentes las conferencias que hay sobre el nuevo concordato para la Alemania católica, y que parece, segun las disposiciones de los Plenipotenciarios respectivos, que este asunto se concluirá dentro de poco tiempo de un modo muy ventajoso para Alemania. El Nuncio apostólico de Viena, que está comisionado con este objeto por la corte de Roma, espera la vuelta de un correo que ha enviado al Sto. Padre, pidiendo instrucciones sobre algunos incidentes.

Las lluvias abundantes que ha habido de un tiempo acá, han causado inundaciones en muchas partes de Alemania. La mayor parte de los rios han salido de madre: el Mein inunda la parte baxa de Francfort. Escriben de Italia que la mayor parte de Toscana está cubierta de agua.

A pesar de las representaciones que ha hecho la corte de Viena á la de Munich, para que desista de sus pretensiones sobre la nobleza inmediata del Imperio, se continúan sin embargo executando con la mayor actividad las providencias adoptadas por el gobierno bávaro-palatin. Es cierto que los destacamentos de tropas bávaras que habian entrado en las tierras de los propietarios nobles é inmediatas, en calidad de guarniciones, han vuelto á sus antiguos cuarteles; pero á esta pre-

caucion ha substituido otra la corte de Munich, que es aun mas perjudicial á los intereses de la órden Equestre. Se han seqüestrado las posesiones, archivos, registros &c. de los inmediatos que rehusan aun reconocer al Elector Bávaro-Palatino por su Soberano. Tambien se ha prohibido formalmente á los vasallos de estos nobles el pagar las contribuciones á sus antiguos dueños &c. Aunque estas providencias son onerosas en extremo, no ha habido hasta ahora mas de 29 familias de la órden Equestre que hayan prestado el juramento de fidelidad al Elector de Baviera. Las demas persisten todavía en su resolucion de no reconocer la superioridad territorial bávara, sean las que quiera las consecuencias que puedan resultar, á ménos que el Emperador y el Imperio, á quienes prestaron su primer juramento de fidelidad, no se lo absuelvan.

Se ha publicado últimamente en Baviera un decreto electoral, segun el qual las retribuciones que los capellanes, sochantres y maestros de escuela percibian de los parroquianos, en granos, legumbres y otros frutos, se pagarán en adelante en dinero de las rentas del curato, de las de la fábrica, y de los caudales destinados para dotacion de las escuelas &c. Se anuncian como motivos de este reglamento, que el uso de estas retribuciones es contrario á la dignidad de los curas de almas y de los maestros de escuela, que perjudica la moral, y que al mismo tiempo es una carga para el pueblo, y un obstáculo para cultivar el entendimiento.

Escriben de Ulm que se ha suspendido la demolicion de las fortificaciones de esta ciudad hasta la primavera próxíma.

Las últimas noticias de Norwega son muy melancólicas, la mar está arrojando continuamente restos de baxeles náufragos, así como cádáveres. Se han encontrado tambien en la playa muchas cartas dirigidas á Tranquebar.

## GRAN BRETAÑA.

*Lóndres 22 de Diciembre de 1807.*

Por cartas de Bombay, del 16 de Julio, se sabe que Scindia y Berar Rajah se han reunido á Holkar contra el Peishawa, que se halla sostenido por un ejército del gobierno británico compuesto de 3000 hombres, á las órdenes del Mayor General Wellesley, quien se ha dirigido á Poonah.

La esquadra del Canal consta en el dia de 20 navíos de línea, tres de los cuales son de 110 cañones, uno de 98, tres de 80, y trece de 74, é igual número de fragatas en crucero en distintos puntos. De un momento á otro se espera que se la reunan otros 8 buques de guerra.— En los mares del Norte se hallan 10 navíos de línea, y como unas 20 fragatas. En las costas de Irlanda 12 navíos y algunas fragatas. Hay 13 navíos de línea y otras tantas fragatas en el Mediterráneo: 8 navíos y 15 fragatas en la Jamayca é islas de Sotavento; y 6 navíos con 7 fragatas en la India.

Parece que los negros de Sto. Domingo han adoptado el sistema de

no permitir ningun propietario blanco en aquella isla , y solo podrán residir en los puertos como comerciantes.

El 18 el Gefe mameluco Elfy Bey , estando para restituirse á Egipto, tuvo una audiencia privada de S. M. en Windsor. El dia 20 por la mañana salió de esta capital; y se embarcará en el Argos de 44 cañones.

En una junta de la Real sociedad Jeneriana para la extincion de las viruelas, celebrada el 15 de Diciembre, se resolvió que se imprimiese el informe presentado el 7 del corriente de las personas que han sido vacunadas gratuitamente en las 14 casas de dicha sociedad hasta el 21 de Noviembre último.—De este informe resulta que se han vacunado 4323 personas, cuyo número unido al de 275 vacunadas ántes de la abertura de la casa central, forma el total de 4598. Tambien se han suministrado gratuitamente en dicha casa central 2008 porciones de fluido vacuno que se habian solicitado de varias partes distantes del reyno y de los países extrangeros. Ha sido igualmente considerable la cantidad de fluido que se ha suministrado en las demas casas.—Es manifiesto el beneficio que de este establecimiento resultará á la humanidad, facilitando los medios de propagar la vacuna, no solo en el Imperio británico, sino en todo el mundo. Si se comparan las tablas necrológicas de este año con las del anterior, se verá que ha habido 369 muertos ménos de viruelas: lo que prueba que esta terrible enfermedad ha ido declinando; aunque al presente está muy extendida. Convencida la junta de Directores y el Proto-Medicato de que la continuacion de la inoculacion de las viruelas contribuye á extender el contagio, y á frustrar todos sus esfuerzos, suplican encarecidamente á sus compatriotas, y á todos los médicos en particular, que desistán de una práctica tan perjudicial.—A pesar de la generosidad con que el público ha sostenido este establecimiento, son aun necesarios mayores medios para llenar el objeto importante que se ha propuesto la junta, qual es la extincion de las viruelas. Por tanto la junta recurre á la bien conocida liberalidad del público británico, para que pueda continuar felizmente un plan que comprehende los intereses mas apreciables de la especie humana, y los mas sólidos principios de la policia nacional.—Total de las subscripciones hasta el 22 de Diciembre 3939 libras esterlinas y 16 shelines.

Ha dado punto el Parlamento, y no se abrirá hasta los primeros dias de Febrero. Nunca se ha visto tal unanimidad en todos sus vocales, como la que ha reynado en esta sesion, dirigiéndose todos al fin de conservar la patria.

## ITALIA.

*Florenzia 2 de Enero de 1804.*

El gobierno frances ha mandado pagar al actual Director del Real museo de esta capital, Félix Fontana, conocido por su habilidad en toda la Europa, 420000 libras á cuenta de las piezas ó partes anatómicas de cera que le encargó el primer Cónsul en persona, quando pasó por Toscana en calidad de General del ejército de Italia.

## FRANCIA.

*Paris 21 de Enero.*

## CUERPO LEGISLATIVO.

En la junta del 18 se trató de algunos puntos que no ofrecen particular interes.

El dia 19 los Consejeros de Estado Galli, Treilhard y Berenger presentaron el *título III del libro II* del código civil, del *usufruto, del uso y de la habitacion*. El ciud. Galli ántes de exponer los motivos en que se fundaba esta ley, hizo algunas consideraciones particulares, relativas á las circunstancias de la reunion del Piamonte, la qual le proporcionaba el honor de presentarse en aquel lugar &c. Divídese este título en dos capítulos, el primero trata *del usufruto*, y el segundo *del uso y de la habitacion*. El primero empieza con la definicion de la cosa; y por mas difícil que sea toda definicion, y peligroso insertarlas en un cuerpo de leyes, se ha creido conveniente hacerlo no solo para que sirva de regla á los jueces, sino tambien de instruccion á los individuos. Así se nota que no se dice lo que otros han dicho (*Demat* lib. 1, tit. II, §. 1.) que el *usufruto* es el derecho de gozar de una cosa de que uno no es propietario, *conservándola entera, sin detenerla ni disminuirla*; porque esto último excluiria las cosas que se consumen por el uso ó se deterioran, de las quales puede tenerse usufruto con el nombre de *quasi usufructus*, como lo dice formalmente la Instituta &c. Por eso en este código se ha preferido la expresion de la ley romana, *salva rerum substantia*. — En el artículo 562 se establece que el *usufruto que no es en favor de los particulares, solo dura 30 años*. No se ha adoptado en esto la opinion del texto romano que dice: *placuit centum annis tuendos esse municipales*; pues ciertamente no es sólida la razon en que se funda; *quia is finis vitæ longævi hominis est*. Porque un hombre puede vivir cien años, ¿se dará tambien el usufruto por cien años á una ciudad ó á una comunidad? Mas fundada parece la opinion de nuestro Domat, que es la que ahora se presenta. — Por último el orador resumió su discurso, y leyó el proyecto de ley, para cuya discusion se señaló el 30 de Enero.

En la junta del 20 tres Consejeros de Estado presentaron el título IV del libro II del código civil que trata de las servidumbres reales: *Berlier*, que llevaba la voz, expuso los fundamentos de este proyecto de ley, el que despues se leyó, y se señaló para su discusion el dia 31 de Enero. — Despues de esto el Presidente leyó un mensaje del primer Cónsul, en que manifiesta haber nombrado para Qüestores del Cuerpo legislativo á los ciudadanos Delattre, Jacopin, Viennot-Vaublanc y Terrasson, de los doce candidatos propuestos por el Cuerpo legislativo.

## ESPAÑA.

*Granada 1.º de Febrero.*

Las cartas de Melilla de 21 de Enero dicen lo siguiente. El dia 13 del corriente, despues de anohecido, se notó en esta plaza un fuerte terremoto que duró por espacio de dos minutos, cuyo movimiento de oscila-

cion ha causado algun quebranto en las paredes de varias casas de esta poblacion, y tambien en la torre vigia; y aunque han repetido en los dias siguientes hasta el número de trece veces, no se han experimentado otros efectos que los referidos. — Con el fin de evitar en lo posible las desgracias que tal vez pueden resultar de la continuacion de los temblores de tierra, arruinándose algun edificio, el Gobernador de este presidio ha dispuesto, con acuerdo del oficial de Ingenieros, que se construyan en los parages despejados algunas barracas de madera, colocando tambien algunas tiendas de campaña para que puedan guarecerse en ellas la oficialidad y demas individuos y familias que componen aquel vecindario.

*Madrid 14 de Febrero.*

El REY se ha servido nombrar para una Racion de la catedral de Segovia, vacante por fallecimiento de D. Josef Arriaza, á D. Policarpo Fernandez, Medio-Racionero de la misma; y para el Beneficio de la parroquial de Illescas, en el arzobispado de Toledo, por fallecimiento de D. Andres Madrigal, á D. Ventura de Arreo.

S. M. se ha servido promover en el regimiento de infantería de Ultonia á Ayudante al Teniente; graduado de Capitan, D. Josef Lamas; y en el de Extremadura á Teniente al Subteniente de granaderos D. Manuel Villanueva.

Al Teniente Coronel D. Marcelino Prat, Sargento mayor de la plaza é isla de Tenerife, ha concedido el REY grado de Coronel de infantería.

*En América.* S. M. se ha servido nombrar para la Canongía magistral de la colegiata de Ntra. Sra. de Guadalupe de México, vacante por ascenso de D. Francisco Velez Escalante á la Dignidad de Abad de la propia colegiata, al Dr. D. Pedro Pascasio de Herce, Rector del Seminario Tridentino de aquella ciudad: para una Racion de la catedral de Valladolid de Mechoacan, vacante por traslacion á otra Racion de la catedral de Durango de D. Nicolas de Villanueva, al Medio-Racionero D. Agustin Valerio Gonzalez; y para esta resulta á D. Juan Josef de Michilena, Cura del Sagrario de Mechoacan.

En el regimiento de Milicias disciplinadas de infantería de la Havana se ha servido promover el REY á Capitan de granaderos al Teniente Coronel D. Josef Francisco de Veitia, Capitan del mismo cuerpo; á Capitan al Subteniente de granaderos D. Bartolomé Camacho; á Subteniente de granaderos al de fusileros D. Mateo de Cárdenas, y á Subteniente de bandera al Cadete D. Juan de Cuellar y Zaldivar.

---

Quien quisiere hacer postura á un Oficio de Receptor de los ciento del número de los Reales Consejos, con su turno mayor y menor, y demas regalías que le pertenecen, que se vende á virtud de providencia del Sr. D. Manuel Vicente Torres, del Consejo de S. M., primer Teniente de Corregidor, y escribanía del número de D. Cristóbal de Vicuña, el que se halla tasado en 180 rs., acuda ante dicho Señor y escribanía dentro del término de 30 dias, contados desde el dia 27 de Enero.

Qualesquiera personas que por sucesion ú otro título tuviésen derecho á los bienes abintestato de D. Josef Baninetti, director que fué del quartel de caballos de coche de la Real caballeriza, viudo de Doña Ramona Delgado, natural de la cor-

te de Nápoles, hijo legítimo de D. Juan María Banineti y de Doña Juana Brangacha, el qual falleció abintestato en 5 de Octubre último, ocurran á demostrarlo con los correspondientes documentos en el término de 30 dias, contados desde el presente, ante el Sr. D. Gonzalo Josef de Vilches, del Consejo de S. M. en el Supremo de Castilla, como Juez Asesor de la propia Real caballeriza, y escribanía de la misma del cargo de D. Eusebio del Olmo, en donde se halla radicado el juicio del referido abintestato; con apercibimiento que si pasado dicho término (que por único y perentorio se concede) no hubiesen comparecido, les parará el perjuicio que haya lugar.

Por decreto de los Sres. del Real y Supremo Consejo de las Indias de 18 de Enero del corriente año, proveido en autos que en él sigue D. Francisco Antonio de Bustamante Bustillo Medinilla y Rueda, vecino del lugar de Corvera, valle de Toranzo, en las montañas de Santander, con el Consulado de la ciudad de Sevilla, sobre paga de un crédito de los nombrados de Balbas de 100 ducados, impuesto por D. Pedro de Rueda Cevallos, de que le otorgó escritura en 18 de Febrero de 1627, se ha mandado se haga notorio, como se executa, á todos los que se presuman con derecho al enunciado crédito, como parientes del D. Pedro de Rueda Cevallos, citándoles y emplazándoles, á fin de que en el término de 30 dias comparezcan á dicho Supremo Consejo, y por su escribanía de Cámara, á legitimar sus personas; con apercibimiento que pasado sin haberlo executado, se providenciará lo que haya lugar.

Está vacante el partido de Médico de las villas de Villanueva, Pradillo y Gallinero de Cameros, cuyos tres pueblos estan muy inmediatos: vale 60 rs. en dinero efectivo, casa y las demas asistencias que á un vecino del pueblo. Los profesores que quieran pretender acudirán á D. Francisco de la Riva Robledo, en la calle de Postas, casa de la viuda de Robledo, ó á dicha villa de Villanueva de Cameros á la Justicia de ella, dirigiendo sus memoriales por Logroño ó Soria.

En la villa de Dueñas, á 6 leguas de Valladolid y 2 de Palencia, se halla vacante la plaza de Médico titular, dotada en 500 ducados, pagados mensualmente de los propios de villa: el convento de S. Agustin, situado dentro del mismo pueblo, ha pagado hasta ahora por convenio 12 fanegas de trigo: 16 de cebada y otras tantas de trigo el monasterio de Benedictinos de S. Isidro, distante un quarto de legua de la villa, cuyos granos todos se pagan anualmente: el vecindario es de 750 vecinos sin anexo alguno: es carrera de Francia y pueblo de descanso, con 10 mesones bien provistos, cuya comodidad atrae á muchos pasajeros, y proporcina al Médico no poca utilidad. Se proveerá á la mayor brevedad, y los pretendientes dirigirán sus memoriales al Ayuntamiento de la villa por mano del Procurador síndico de ella D. Francisco Agudo Olmo.

Teatro histórico-crítico de la eloquencia española: 5 tomos en 8.º mayor. Se vende en la librería de Sancha, calle del Lobo, y en las de Ramos, carrera de San Gerónimo y calle de las Carretas, á 90 rs. en rústica y 110 en pasta: en estas dos últimas se despachan los tomos 3.º, 4.º y 5.º juntos ó separados para las personas que quieran acabar toda la obra, que se ha publicado en tres entregas. Esta coleccion, á la qual precede una noticia histórica y comparada de los progresos de la eloquencia sagrada y profana entre las naciones cultas de la Europa moderna; seguida de observaciones críticas sobre los orígenes y excelencia de la lengua castellana; comprehende, como modelos del buen decir, selectos trozos en todos los géneros de estilo de los escritores mas eminentes de nuestra nacion, calificados justamente hasta hoy por padres y maestros de la pura, elegante y castiza elocucion española en una serie de 5 siglos, distribuidos en otros tantos tomos. Cada uno de

estos empieza con una introduccion, en que se manifiesta el estado y nuevo semblante que tomáron en cada reynado la lengua y la eloqüencia, y se señalan las causas y el progreso de sus adelantamientos, vicisitudes y decadencia, desde Don Alfonso el Sabio hasta Felipe v. En el compendio de la vida de cada autor se hace un juicio filosófico y retórico de su estilo y dición, para comun enseñanza é instruccion así de los extrangeros que buscan modelos y exemplos para aprender y cultivar nuestra lengua, como para los mismos españoles que la desdeñan ó no la conocen familiarizados con el idioma bastardo de las modernas traducciones.

Principios de fisiologia, ó introduccion á la ciencia experimental filosófica y médica del hombre vivo, por el ciud. Cárlos Luis Dumas, del Instituto nacional de Francia &c., traducida por D. Juan Vicente Carrasco: quaderno 3.º, que trata del hombre, de su formacion, de su estructura y variedades, de las modificaciones que la edad, sexôs, hábitos y temperamentos producen en su naturaleza; de los objetos exteriores que tienen relacion con él &c.; sistemas orgánicos; accion y reaccion de unos en otros; de la estructura órgánica, y los varios sistemas de la organizacion; del texido celular, de la fibra, parenquima, vísceras, huesos &c. Se hallará este tercer quaderno con los anteriores en la librería de Gomez Fuentenebro, calle de las Carretas; en Cádiz en la de Pajáres, en Valencia en la de Mallen, en Barcelona en la de Echterling, y en Salamanca en la de Reyes.

Lorimon, ó el hombre segun es: quaderno 2.º, que comprehende la adolescencia de Lorimon, y las reflexiones morales pertenecientes á la misma adolescencia: los afectos y las inclinaciones que en esta edad agitan al protagonista tienen mayor fuerza que las de la infancia, y brillan baxo distinto aspecto, en atencion á lo que todos con corta diferencia experimentan en esta época de su vida: en una palabra, se expresan y se pintan ciertos rasgos que suelen ser compañeros de la adolescencia, y se presenta un fiel retrato de muchos individuos, segun se indicó en los anuncios que de esta obra se han hecho en los papeles públicos. Se encuentra esta segunda entrega, en que concluye el tomo 1.º, en las librerías de Gomez Fuentenebro, calle de las Carretas, y en la de Orea, frente á S. Luis: su precio 4 rs. A los que quisieren el tomo entero, que comprehende la infancia y la adolescencia de Lorimon con sus respectivas reflexiones, se les dará á 8 rs. en rústica y 10 en pasta.

Discurso sobre la union de la química y de la farmacia: escrito en frances por el ciud. Fourcroy, y traducido por el Dr. D. Francisco Carbonell y Bravo, profesor de farmacia, catedrático de química en Barcelona &c. Se hallará á 4 rs. en la librería de Quiroga, calle de las Carretas; y en Sevilla en la de Caro.

El quaderno 13 de la Historia de los naufragios, con que empieza el tomo 5.º y último de dicha obra, se halla en las librerías de Espejo, calle de Jacometrezo, y en la de Gomez Fuentenebro, de las Carretas.

Compendio de los Juzgados militares para el uso de los Corregidores y Alcaldes de los pueblos de España, por el mismo autor de la obra el Coronel D. Félix Colon de Larreátegui: 2 tomos en 4.º. Se hallarán en la librería de Alonso, frente á las gradas de S. Felipe.

Entretenimiento de los niños, ó coleccion de cartas instructivas en frances y castellano; obra útil para todos los que se dedican á la traduccion: por Mr. Rochon. Se hallará á 6 rs. en pergamino y 8 en pasta en la librería de la viuda de Cerro, calle de Alcalá.

Servir á buenos: comedia de Lope de Vega, segunda de la coleccion de las escogidas de este autor. Se hallará en la librería de Castillo, frente á las gradas de San Felipe, y en el puesto de Sanchez, calle del Príncipe.